



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil

AUTOR:

Solano Banegas, Wilson Wilfrido

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés

**Guayaquil, Ecuador
30 de agosto de 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Solano Banegas, Wilson Wilfrido**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

TUTOR

Diego
Zavala Firmado digitalmente por
Diego Zavala
Fecha: 2024.08.10
11:56:30 -0500

f. _____

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés
DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria PhD

Guayaquil, 30 de agosto de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Solano Banegas, Wilson Wilfrido


DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil**, previo a la obtención del Título de Abogado, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 30 de agosto de 2024

EL AUTOR

f. 

Solano Banegas, Wilson Wilfrido



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Solano Banegas, Wilson Wilfrido

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 30 de agosto de 2024

EL AUTOR:

f. 

Solano Banegas, Wilson Wilfrido



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO



Diego Zavalá
Firmado digitalmente por Diego Zavalá
Fecha: 2024.09.10 11:56:30 -0500

f. _____
Dr. Zavala Vela, Diego Andrés

f. 
Wilson Wilfrido Solano Banega



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Ab. Ramírez Vera, María Paula

Oponente

Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier

Decano

Abg. Reynoso de Wright, Maritza Ginette, Mgs.

Coordinadora de Unidad de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Período: UTE A 2024

Fecha: 30/08/2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil**, elaborado por el estudiante, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **(10) Diez**, lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**

Diego
Zavala

Firmado digitalmente por
Diego Zavala
Fecha: 2024.09.10
11:56:30 -0500

f. _____

Dr. Zavala Vela, Diego Andrés

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	4
MARCO TEÓRICO	4
Definiciones esenciales sobre los niños, niñas, adolescentes y mayores de edad	4
Código civil	5
Código de la Niñez y Adolescencia	6
Evolución de la doctrina y paradigmas en Materia de Niñez y Adolescencia	7
La Situación Irregular	8
La Protección Integral	9
Principios Constitucionales Afectados	9
Derecho a la igualdad y no discriminación	10
Derecho a la Seguridad Jurídica	11
Implicaciones de las definiciones discriminatorias en derechos	11
CAPÍTULO II	14
Artículo 21 del Código Civil	14
Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia	15
Artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador	16
Diagnóstico de las Inconsistencias Normativas	18
Evaluación detallada de las antinomias entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia	18
Impacto jurídico y social de la discriminación por edad y género en la legislación vigente	20
Análisis comparativo de cómo se abordan estas cuestiones en otros sistemas jurídicos latinoamericanos	21
1. Capacidad Legal y Emancipación	21
2. Responsabilidad Penal	22
3. Tutela y Curatela	23
CONCLUSIONES	25
RECOMENDACIONES	26
BIBLIOGRAFÍA	27

RESUMEN

La presente tesis investiga las contradicciones legales y las infracciones constitucionales presentes en el Artículo 21 del Código Civil, centrándose en cómo estas inconsistencias afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este análisis se enmarca en un contexto más amplio de la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, explorando la evolución doctrinal desde la situación irregular hasta la protección integral. A través de una revisión detallada, se identifican y examinan las antinomias y las inconstitucionalidades existentes entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, contrastándolos con los principios establecidos en la Constitución de la República.

El estudio comienza con un marco teórico que define conceptos clave y traza la evolución de los paradigmas de protección de la infancia en el derecho. Se discute el impacto de definiciones discriminatorias en los derechos fundamentales como la igualdad, la identidad y la seguridad jurídica. Posteriormente, se realiza un diagnóstico exhaustivo de las inconsistencias normativas, evaluando las repercusiones jurídicas y sociales de la discriminación por edad y género.

A través de un enfoque de derecho comparado, se consideran casos de legislaciones en Chile y Argentina, ofreciendo una perspectiva amplia sobre cómo estos países han abordado problemas similares, lo que proporciona un contexto valioso para posibles reformas legislativas en la materia.

Finalmente, la tesis propone la necesidad de reformar la legislación para resolver estas antinomias e inconstitucionalidades, asegurando que las leyes nacionales alineen con los estándares constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Se sugiere que la reforma legislativa debe incluir definiciones claras y criterios precisos que eliminen cualquier forma de discriminación y fortalezcan la protección integral de la infancia.

Palabras clave: Antinomias, Inconstitucionalidades, Código Civil, Protección de la Infancia, Derechos Humanos, Reforma Legislativa.

ABSTRACT

This thesis investigates the legal contradictions and constitutional violations present in Article 21 of the Civil Code, focusing on how these inconsistencies affect the rights of children and adolescents. This analysis is framed within a broader context of child and adolescent rights protection, exploring the doctrinal evolution from irregular situation to comprehensive protection. Through a detailed review, the existing antinomies and unconstitutionality between the Civil Code and the Code of Childhood and Adolescence are identified and examined, contrasting them with the principles established in the Constitution of the Republic.

The study begins with a theoretical framework that defines key concepts and traces the evolution of child protection paradigms in law. It discusses the impact of discriminatory definitions on fundamental rights such as equality, identity and legal security. This is followed by a comprehensive diagnosis of normative inconsistencies, assessing the legal and social implications of age and gender discrimination.

Through a comparative law approach, cases of legislation in Chile and Argentina are considered, offering a broad perspective on how these countries have dealt with similar problems, providing a valuable context for possible legislative reforms in this area.

Finally, the thesis proposes the need for legislative reform to resolve these antinomies and unconstitutionality, ensuring that national laws are in line with constitutional standards and international commitments to children's human rights. It is suggested that legislative reform should include clear definitions and precise criteria that eliminate any form of discrimination and strengthen the comprehensive protection of children.

Keywords: Antinomies, Unconstitutionality, Civil Code, Child Protection, Human Rights, Legislative Reform.

INTRODUCCIÓN

El artículo 21 del Código Civil se erige como un pilar en la regulación de derechos aplicables a diferentes grupos de edad en la sociedad. Sin embargo, este artículo ha sido objeto de numerosos debates jurídicos debido a las aparentes antinomias e inconstitucionalidades que presenta, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Estas inconsistencias no solo plantean un problema teórico dentro del marco legal, sino que también tienen implicaciones prácticas significativas que afectan la seguridad jurídica y los derechos fundamentales de este grupo vulnerable.

La Constitución de la República garantiza principios de igualdad, no discriminación, y protección integral, los cuales deben ser reflejados en todas las normativas inferiores, incluyendo el Código Civil.

Sin embargo, la realidad muestra una desvinculación preocupante entre estas normativas, especialmente evidente en el tratamiento diferenciado y a menudo discriminatorio que se desprende del artículo en cuestión. Esta situación no solo contraviene los principios constitucionales básicos, sino que también compromete el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

La presente investigación tiene como objetivo principal examinar las antinomias e inconstitucionalidades del Artículo 21 del Código Civil, con un enfoque particular en cómo estas afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se busca desentrañar las raíces y las ramificaciones de estas contradicciones a través de un análisis detallado del marco legal existente y de la doctrina relevante. Además, este estudio pretende contribuir al diálogo académico y práctico sobre la necesidad de una reforma legislativa que armonice las disposiciones del Código Civil con los principios constitucionales y los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Para alcanzar estos objetivos, la tesis se estructura en dos capítulos principales: el primero establece el marco teórico necesario para entender las definiciones esenciales y la evolución doctrinal en materia de niñez y adolescencia, mientras que el segundo capítulo

diagnostica las inconsistencias normativas y evalúa las inconstitucionalidades mediante un enfoque comparativo y analítico.

Este enfoque no solo clarifica las áreas problemáticas existentes, sino que también propone vías de solución para asegurar una mayor coherencia y justicia en la aplicación de las leyes, contribuyendo así a la construcción de un sistema legal más inclusivo y respetuoso de los derechos de todos los ciudadanos.

El problema jurídico en específico en este trabajo académico es el Art. 21 del Código Civil vigente que define términos caducos respecto a qué es un niño, un adolescente y un adulto, definiciones que se contraponen con el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, ya que actualmente definir que debe existir un trato diferenciado en cuanto a cuándo se considera adolescente a una persona dependiendo del sexo (14 años para los varones, y 12 para las mujeres) es discriminatorio porque genera una distinción que ya actualmente la ciencia y el marco jurídico del Código de la Niñez y Adolescencia lo han superado y determinado que "Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad".

Como solución, después de haber ahondado en temáticas como la doctrina de la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, su protección reforzada y el derecho a la igualdad material y no discriminación, se propone la derogatoria del Art. 21 del Código Civil que permita subsanar estas inconsistencias mencionadas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Definiciones esenciales sobre los niños, niñas, adolescentes y mayores de edad

En el contexto jurídico de Ecuador, las definiciones de niños, niñas, adolescentes y mayores de edad son fundamentales para establecer la aplicación correcta de las leyes y garantizar la protección adecuada de los derechos de cada grupo. De acuerdo a lo expresado por Jiménez (2011) expresa que: “Estas definiciones no solo delimitan la capacidad legal y los derechos correspondientes, sino que también establecen las responsabilidades del Estado y de la sociedad hacia estos individuos”.

A continuación, se detallan estas definiciones esenciales basadas en la legislación ecuatoriana:

Zambrano (1995) expresa que, la definición de niños y niñas es:

En el marco legal ecuatoriano, se considera niños a aquellos individuos desde su nacimiento hasta los doce años de edad incompletos. Esta categoría es reconocida en el Código de la Niñez y Adolescencia, que asegura que este grupo reciba protecciones especiales, incluyendo el derecho a la educación, la salud y la protección contra cualquier forma de explotación.

Este mismo autor, define a los adolescentes:

Esta categoría comprende a los individuos desde los doce años hasta los dieciocho años incompletos. Los adolescentes gozan de derechos especiales de protección, pero también de participación, lo que incluye la capacidad de ser oídos en procesos judiciales o administrativos que les afecten. Además, el Código de la Niñez y Adolescencia establece sistemas de responsabilidad adaptados a su edad y desarrollo.

En otro orden de ideas, Martínez (1995) determina que, los mayores de edad:

En Ecuador, la mayoría de edad se alcanza al completar los dieciocho años. A partir de este momento, los individuos adquieren plena capacidad legal para actuar en sociedad y ante la ley, lo que incluye derechos y responsabilidades civiles, como

votar, firmar contratos, casarse sin necesidad de consentimiento de los padres, entre otros.

Estas categorías no solo son importantes para el ámbito del derecho civil, sino que también influyen en las consideraciones penales y administrativas. Por ejemplo, las medidas aplicables en el sistema de justicia juvenil se diseñan de manera que sean adecuadas al desarrollo del adolescente, siempre buscando su reintegración social y educativa en lugar de un enfoque punitivo.

Aunado a ello, Salgado (1998) mencionó que:

En el contexto del Artículo 21 del Código Civil y su relación con el Código de la Niñez y Adolescencia, es crucial que las disposiciones legales sean consistentes y no generen discriminación o desigualdades injustificadas entre estos grupos, respetando los principios de igualdad, no discriminación y el interés superior del niño, fundamentos que deben prevalecer en toda normativa y práctica administrativa o judicial.

Código civil

De acuerdo al Código Civil (2005) se tiene que, estas definiciones son expuestas de la siguiente manera:

- Niño o Infante: Según el documento, se define como infante o niño a quien no ha cumplido siete años de edad.
- Impúber: Se refiere a un varón que no ha cumplido catorce años y a una mujer que no ha cumplido doce años.
- Adolescente: Aunque el documento no define explícitamente "adolescente", se puede inferir que se refiere a individuos que han pasado la etapa de impúber, pero aún no son considerados adultos, lo que comúnmente abarca las edades entre los 12 y 18 años.
- Adulto: Se considera adulto a quien ha dejado de ser impúber.
- Mayor de edad o simplemente mayor: Se define a una persona como mayor de edad cuando ha cumplido los dieciocho años.

- Menor de edad o simplemente menor: Se refiere a aquel que no ha alcanzado los dieciocho años de edad.

Estas definiciones son cruciales para entender las capacidades legales y responsabilidades que el Código Civil asigna a individuos de diferentes grupos etarios, afectando su tratamiento en diversas áreas del derecho, como la capacidad para contraer obligaciones, los derechos civiles, y las responsabilidades penales, entre otros.

Por otro lado, el artículo 21 del Código Civil, se encarga de explicar cada una de las definiciones que se vieron anteriormente, además de ello, es importante considerar cómo estas definiciones pueden variar según la legislación de cada país y cómo han evolucionado con el tiempo para adaptarse a nuevas realidades sociales y científicas. Por ejemplo, en muchos lugares, se están revisando y ajustando las edades mínimas para el matrimonio, el trabajo y la responsabilidad penal, basándose en investigaciones sobre el desarrollo psicológico y social de los jóvenes.

Código de la Niñez y Adolescencia

Este código explica que:

- Niños y Niñas: Según el Artículo 4 del código, un niño o niña es cualquier persona que no ha cumplido doce años de edad. Esto abarca a todos los menores de esta edad sin distinción de sexo.
- Adolescentes: El mismo artículo define a los adolescentes como personas de ambos sexos que tienen entre doce y dieciocho años de edad.
- Mayores de Edad: Aunque no se menciona específicamente en los extractos, generalmente en la legislación, una persona se considera mayor de edad cuando cumple dieciocho años, lo que implica la culminación de la etapa de adolescencia y el comienzo de la adultez legal con plenos derechos y responsabilidades civiles.

Estas definiciones son importantes para la aplicación de las leyes y regulaciones específicas que protegen los derechos y establecen las responsabilidades de estos grupos de edad en la sociedad. Además, el código menciona que sus disposiciones están destinadas a

garantizar la protección integral de estos grupos hasta que cumplan la mayoría de edad, excepto en casos específicos extendidos más allá de esa edad, como estipula el Artículo 2.

Evolución de la doctrina y paradigmas en Materia de Niñez y Adolescencia

La evolución de la doctrina y los paradigmas en materia de niñez y adolescencia en Ecuador refleja un cambio significativo en la forma en que la sociedad y el Estado abordan los derechos y la protección de los niños y adolescentes. Este cambio puede dividirse en dos grandes paradigmas: la "Situación Irregular" y la "Protección Integral".

En las últimas décadas, reflejando cambios profundos en la percepción y tratamiento de los derechos de los niños y adolescentes. Este análisis se centrará en cómo estos cambios impactan y se relacionan con las posibles antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del Código Civil.

Históricamente, la doctrina de la situación irregular predominó hasta finales del siglo XX, considerando a los niños y adolescentes principalmente como objetos de protección y control, con intervención del Estado principalmente en situaciones de riesgo o conflicto con la ley. En contraste, la doctrina de la protección integral, surgida con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, los reconoce como sujetos plenos de derechos, enfocándose en su protección y desarrollo integral e influenciando reformas legislativas y políticas públicas para su participación activa en asuntos que les afectan.

Los paradigmas actuales se centran en un enfoque de derechos basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que enfatiza la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y la participación. Esto implica que las legislaciones y políticas deben alinearse con estos principios, garantizando derechos como la educación, salud y participación en decisiones.

Además, el desarrollo sostenible, integrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promueve el bienestar infantil como parte del desarrollo global, aplicando políticas educativas, sanitarias y sociales orientadas a un desarrollo equitativo y sostenible para la niñez.

En cuanto a las antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del Código Civil, estas se definen como contradicciones entre normas dentro del mismo sistema legal e

infracciones a la constitución, respectivamente. El artículo 21 del Código Civil, que define aspectos relacionados con la capacidad jurídica y la tutela de menores, puede contener contradicciones con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales, así como con la constitución, en términos de derechos y protecciones de los menores.

Ejemplos de estos conflictos incluyen restricciones excesivas a la capacidad de los menores, lo que puede contradecir su reconocimiento como sujetos de derechos, y normas que no permiten la participación de los menores en decisiones que les afectan, lo cual puede ser considerado inconstitucional por violar su derecho a ser escuchados.

El impacto de la doctrina y paradigmas en la legislación se refleja en reformas legales cuyo objetivo es adaptar la legislación interna para que esté en consonancia con los tratados internacionales y los principios de protección integral de los menores.

Esto implica revisar y modificar artículos como el 21 del Código Civil para eliminar antinomias e inconstitucionalidades. Asimismo, en términos de políticas públicas, se busca implementar políticas que reflejen el enfoque de derechos, asegurando que todos los niños y adolescentes tengan acceso a sus derechos fundamentales y estableciendo mecanismos para evaluar y asegurar el cumplimiento de las normas y políticas adaptadas.

Sin duda, la evolución de la doctrina y los paradigmas en materia de niñez y adolescencia ha llevado a una reconfiguración significativa de los derechos y protecciones de los menores. Este proceso ha implicado una revisión crítica de normativas existentes, como el artículo 21 del Código Civil, para eliminar antinomias e inconstitucionalidades, asegurando que se respeten y promuevan plenamente los derechos de los niños y adolescentes, conforme a los estándares internacionales y constitucionales.

La Situación Irregular

El paradigma de la "Situación Irregular" predominó hasta finales del siglo XX. Durante este período, los niños y adolescentes eran considerados principalmente como objetos de intervención cuando se encontraban en una situación de abandono o delincuencia. En esta doctrina, el enfoque estaba más orientado a la regulación de problemas sociales y a

menudo llevaba a soluciones que implicaban la institucionalización o la judicialización de menores.

Trujillo (1997) se encargó de explicar que, la situación irregular explica que:

El tratamiento de los niños y adolescentes bajo este paradigma se basaba en el control y la sanción, sin considerar suficientemente los derechos fundamentales del menor. La legislación de esta época, tal como la que se regía por el antiguo Código de Menores, estaba más enfocada en la respuesta a la delincuencia juvenil y el tratamiento de la "desviación" social, en lugar de prevenir la vulnerabilidad o asegurar el desarrollo integral del menor.

La Protección Integral

El paradigma de "Protección Integral", que comenzó a tomar forma en Ecuador con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia en 2003, marca un cambio fundamental hacia la visión del niño como sujeto pleno de derechos. Este enfoque es coherente con la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, ratificada por Ecuador en 1990, que enfatiza la necesidad de asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes en un ambiente de libertad, dignidad y equidad.

Ventura (1998) determinó que:

Bajo este nuevo paradigma, la legislación ecuatoriana ha adoptado un modelo de protección integral que promueve un enfoque preventivo y proactivo para asegurar el bienestar de los niños y adolescentes. Esto incluye garantizar sus derechos a la educación, la salud, la vivienda adecuada y la protección contra cualquier forma de abuso o explotación.

La protección integral también implica la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de los derechos de los niños y adolescentes, como lo establece claramente el Artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Principios Constitucionales Afectados

En Ecuador, varios principios constitucionales son fundamentales en la protección y garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Estos principios están interrelacionados

con la legislación sobre niñez y adolescencia y son esenciales para comprender las implicaciones legales y sociales en la protección de estos grupos vulnerables.

Derecho a la igualdad y no discriminación

Este principio está consagrado en la Constitución de Ecuador y reafirmado en el Código de la Niñez y Adolescencia. De esta manera, la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa que:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Asimismo, el Art. 66 de la Carta Magna reconoce y garantiza a las personas en su numeral 4 el “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

En la presente causa, nos encontramos ante una discriminación en razón de sexo y género. La Corte Constitucional (2019) mediante Sentencia No. 603-12-JP/19, ha establecido 3 elementos para configurar el trato discriminatorio: (1) la comparabilidad; (2) la constatación de un trato diferenciado por una de las categorías enunciadas ejemplificativamente en el artículo 11.2 de la Constitución; y, (3) la verificación del resultado, por el trato diferenciado, y que puede ser una diferencia justificada o una diferencia que discrimina.

En primer lugar, los niños y adolescentes de sexo masculino frente a las niñas y adolescentes de sexo femenino son sujetos comparables. En segundo lugar, existe una distinción dentro del Código Civil en su Art. 21 para determinar la madurez de cada infante y adolescente en razón de sexo y género, que son categorías prohibidas por la Carta Magna ecuatoriana. Finalmente, se verifica que este trato diferenciado no es justificado puesto a que esta diferenciación de madurez se basa en estereotipos de género y sexo arcaicos que eran creídos durante la época de promulgación del Código Civil en el año 2005 donde se pensaba

que las mujeres maduraban mentalmente más rápido que los hombres. De este modo, al encontrarnos ante un trato diferenciado que menoscaba derechos y no guarda una justificación técnico jurídica ni científica suficiente, nos encontramos ante una norma jurídica inconstitucional que amerita ser expulsada del ordenamiento jurídico al no aportar nada, única y exclusivamente confusión y promoción en estereotipos de sexo y género.

Derecho a la Seguridad Jurídica

La Constitución de la República del Ecuador (2008):

Este derecho garantiza que todas las personas, incluidos niños y adolescentes, puedan conocer y prever las consecuencias jurídicas de sus actos. La seguridad jurídica implica que las leyes sean claras, públicas y aplicadas de manera equitativa. En el contexto de la niñez y adolescencia, esto significa proteger sus derechos a través de procedimientos legales claros y justos, y asegurar que las leyes promuevan y protejan sus intereses superiores.

Del texto citado, se puede apreciar que si existen dos normas que dan definiciones distintas sobre cuando una persona es considerada niño o adolescente, nos encontramos ante un escenario de incertidumbre normativo que deja dubitativo a la ciudadanía, sobre todo a aquellas personas que no son profesionales del derecho y no conocen sobre métodos de solución de antinomias como lo es el criterio de ley especial.

Adicionalmente, si ya existe una norma especial que da definiciones completamente contrarias al Código Civil, a efectos de armonizar el ordenamiento jurídico es necesario que esta sea eliminada al no aportar absolutamente nada y solo contribuir a la confusión.

Implicaciones de las definiciones discriminatorias en derechos

Las implicaciones de las definiciones discriminatorias en derechos son profundas y abarcan diversos aspectos legales, sociales y psicológicos. Estas definiciones, que categorizan a los individuos de manera que perpetúan desigualdades y prejuicios, pueden tener efectos perjudiciales en el reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en contextos de niñez y adolescencia.

Primero, las definiciones discriminatorias pueden establecer barreras legales que limitan el acceso de ciertos grupos a sus derechos básicos. Por ejemplo, si la ley define la

capacidad jurídica de los menores de manera restrictiva y no uniforme, puede impedir que algunos niños y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos, como el derecho a ser escuchados en procesos judiciales, a participar en decisiones que les afectan o a acceder a servicios de salud y educación de calidad. Estas limitaciones crean una disparidad en la protección y el ejercicio de los derechos, vulnerando principios internacionales como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que promueve la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Segundo, en el ámbito social, las definiciones discriminatorias refuerzan estereotipos y perpetúan la exclusión social de ciertos grupos. Cuando las leyes y políticas reflejan prejuicios basados en edad, género, etnia u otras características, se fomenta una cultura de discriminación que impacta negativamente en la autoestima y el desarrollo personal de los individuos afectados. En el caso de niños y adolescentes, esta discriminación puede llevar a situaciones de marginación, abuso y violencia, afectando su desarrollo integral y bienestar emocional.

Tercero, desde una perspectiva psicológica, las definiciones discriminatorias pueden tener efectos duraderos en la salud mental y emocional de los individuos. La percepción de ser tratado de manera injusta o inferior puede generar sentimientos de inseguridad, baja autoestima y estrés, lo cual puede tener consecuencias negativas a largo plazo, como dificultades en el rendimiento académico, problemas de comportamiento y relaciones sociales conflictivas. Para los niños y adolescentes, estar sujetos a definiciones legales que los discriminen puede obstaculizar su desarrollo pleno y su capacidad para integrarse y contribuir positivamente a la sociedad.

Además, las implicaciones discriminatorias en derechos se extienden al ámbito de la justicia y la equidad. Las leyes y políticas que contienen definiciones discriminatorias socavan la confianza en el sistema legal y en las instituciones gubernamentales, generando un sentido de injusticia y desigualdad. Esto es especialmente crítico en sociedades que buscan promover la igualdad y la inclusión, ya que la existencia de normas discriminatorias contradice los valores fundamentales de equidad y respeto por los derechos humanos.

Para mitigar estas implicaciones, es crucial adoptar un enfoque de derechos basado en principios de igualdad y no discriminación. Esto implica revisar y reformar las leyes y

políticas que contienen definiciones discriminatorias, garantizando que todas las personas, independientemente de su edad, género, etnia u otra característica, tengan acceso igualitario a sus derechos. La implementación de políticas inclusivas y educativas que promuevan la diversidad y la aceptación es también esencial para combatir la discriminación y fomentar una cultura de respeto y equidad.

Para promover una sociedad más justa y equitativa, es fundamental eliminar estas definiciones de las leyes y políticas, garantizando que todos los individuos, especialmente los niños y adolescentes, puedan ejercer plenamente sus derechos en un entorno libre de discriminación y prejuicios. Es así que, las definiciones discriminatorias pueden tener implicaciones profundas en el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes. Es así que, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) determina que:

La inclusión o exclusión basada en definiciones discriminatorias puede llevar a la privación de derechos fundamentales como la educación, la salud, y la participación en la sociedad. Esto es particularmente relevante en el caso de los niños y adolescentes con discapacidades, quienes pueden enfrentar exclusiones adicionales si las definiciones legales no reconocen o responden adecuadamente a sus necesidades específicas.

Estos principios constitucionales son vitales para asegurar una sociedad inclusiva y justa, donde los derechos de todos los niños y adolescentes sean respetados y promovidos, contribuyendo así al desarrollo integral de estos individuos dentro de su comunidad y el país en general.

CAPÍTULO II

Artículo 21 del Código Civil

El artículo 21 del Código Civil (2005), establece lo siguiente:

Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

El texto establece una clasificación de las personas según su edad, definiendo términos específicos en relación con las etapas de desarrollo desde la infancia hasta la mayoría de edad. Comienza con la definición de infante o niño, refiriéndose a los menores de siete años. Esta etapa se caracteriza por un desarrollo rápido en términos de habilidades motoras, cognitivas y emocionales, y legalmente los niños en este grupo suelen tener una protección especial debido a su vulnerabilidad.

A continuación, se menciona la categoría de impúber, dividiéndola en dos subcategorías basadas en el género: varón, que es menor de catorce años, y mujer, menor de doce años. El término "impúber" denota la etapa anterior a la pubertad, un período crucial en el desarrollo físico y emocional en el que aún no han alcanzado la madurez sexual.

Luego, define adulto como la persona que ha dejado de ser impúber. Aunque generalmente se entiende que un adulto implica mayor madurez y responsabilidad, en este contexto legal específico, se refiere a aquellos que han pasado la pubertad, pero aún no han alcanzado la mayoría de edad.

Seguidamente, se menciona a la persona mayor de edad o simplemente mayor, definiendo a aquellos que han cumplido dieciocho años. Esta edad marca el umbral de la

mayoría de edad en muchas jurisdicciones, confiriendo todos los derechos y responsabilidades legales de un adulto, como el derecho a votar, celebrar contratos y asumir plena responsabilidad legal por sus acciones.

Por último, el texto se refiere a los menores de edad o simplemente menores, aquellos que no han llegado a cumplir los dieciocho años. Los menores de edad tienen una capacidad limitada para tomar ciertas decisiones y asumir responsabilidades legales plenas, por lo tanto, poseen protecciones legales adicionales.

Este texto clasifica a las personas según su edad en relación con hitos de desarrollo físico y legalmente significativos, lo cual tiene implicaciones tanto legales como sociales. Legalmente, estas categorías determinan los derechos y responsabilidades de una persona, así como las protecciones y limitaciones a las que está sujeta. Los infantes y niños requieren mayor protección y cuidado por su vulnerabilidad. La distinción entre impúber y adulto refleja el reconocimiento de cambios significativos en el desarrollo físico y emocional durante la pubertad. La mayoría de edad marca un punto crucial donde la persona asume plena responsabilidad legal por sus acciones y obtiene todos los derechos de un ciudadano adulto.

Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia

El artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), expresa que: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.

La definición establece que niño o niña es cualquier persona que no haya cumplido doce años de edad, destacando una fase inicial de desarrollo con crecimiento físico, cognitivo

y emocional significativo. Estos individuos están bajo la protección y supervisión de adultos, con derechos y protecciones legales específicas debido a su vulnerabilidad.

Adolescente se refiere a personas de ambos sexos entre doce y dieciocho años. Esta etapa de transición implica cambios físicos, emocionales y sociales importantes, incluyendo la pubertad y el desarrollo de la identidad. Los adolescentes tienen mayor autonomía y capacidad para tomar decisiones comparado con los niños, aunque no han alcanzado la mayoría de edad y no poseen todas las responsabilidades y derechos legales de los adultos.

Estas definiciones subrayan diferencias cruciales en el desarrollo humano y tienen implicaciones significativas en términos legales y sociales, garantizando la protección y atención adecuada de las necesidades y derechos de cada grupo.

Artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 11 en su numeral 2, expresa que:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Este artículo establece los principios que rigen el ejercicio de los derechos, enfatizando la igualdad y la no discriminación. Comienza declarando que todas las personas son iguales y deben disfrutar de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Esto implica que nadie debe ser discriminado por una amplia gama de razones, incluyendo etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física.

El principio de no discriminación se extiende a cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que pueda menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Este enfoque amplio busca garantizar que ninguna forma de discriminación pase inadvertida o sin ser abordada.

La ley se encargará de sancionar cualquier forma de discriminación, estableciendo un marco legal para proteger a los individuos y garantizar la igualdad de trato. Además, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Estas medidas están dirigidas a aquellos que se encuentran en situaciones de desigualdad, buscando nivelar el campo de juego y asegurar que todos tengan las mismas oportunidades para ejercer sus derechos plenamente.

El artículo reafirma el compromiso con la igualdad y la inclusión, prohibiendo la discriminación en cualquier forma y obligando al Estado a tomar medidas activas para corregir las desigualdades existentes. Este enfoque integral no solo protege a los individuos de la discriminación, sino que también promueve una sociedad más equitativa y justa.

Diagnóstico de las Inconsistencias Normativas

La legislación ecuatoriana se estructura a través de diversos cuerpos normativos que buscan regular los derechos y deberes de sus ciudadanos en diferentes etapas de la vida. Entre estos, el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia son fundamentales para garantizar el marco legal que protege a menores y adolescentes.

Sin embargo, la coexistencia de estos dos códigos ha dado lugar a inconsistencias y contradicciones que afectan la claridad y efectividad de la legislación. Estas antinomias no solo generan incertidumbre legal, sino que también pueden obstaculizar la protección de los derechos de los menores y adolescentes. En breve, se presenta una evaluación detallada de estas inconsistencias normativas y su impacto, así como una exploración del impacto jurídico y social de la discriminación por edad y género en la legislación vigente.

Evaluación detallada de las antinomias entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia

Las antinomias o contradicciones normativas entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador representan un desafío significativo para la coherencia legal y la efectiva protección de los derechos de los menores. A continuación, se detallan algunas de estas inconsistencias:

1. Capacidad Legal y Emancipación

- **Código Civil:** Define la mayoría de edad a los 18 años, otorgando plena capacidad legal para ejercer derechos y cumplir obligaciones.

- **Código de la Niñez y Adolescencia:** Establece derechos específicos para los adolescentes (12 a 18 años), reconociendo cierta autonomía en decisiones importantes como la salud y la educación.
- **Antinomia:** Existen diferencias en la consideración de la capacidad de los menores para tomar decisiones, lo que puede generar confusión en su aplicación práctica, especialmente en casos judiciales relacionados con la emancipación y capacidad de obrar.

2. Responsabilidad Penal

- **Código Civil:** No aborda directamente la responsabilidad penal de menores, ya que esta es materia del Código Penal.
- **Código de la Niñez y Adolescencia:** Establece un régimen especial de responsabilidad penal para adolescentes entre 12 y 18 años, con medidas socio-educativas en lugar de penas privativas de libertad.
- **Antinomia:** La aplicación de sanciones y medidas correctivas puede verse comprometida por la falta de coherencia entre los dos cuerpos legales, afectando la eficacia de las intervenciones judiciales y educativas.

3. Tutela y Curatela

- **Código Civil:** Regula la tutela y curatela para menores de edad, estableciendo procedimientos y responsabilidades para tutores y curadores.

- **Código de la Niñez y Adolescencia:** Ofrece un enfoque más protector y centrado en los derechos del menor, con procedimientos específicos para la designación de tutores.
- **Antinomia:** Las diferencias en los procedimientos y enfoques pueden llevar a conflictos en la designación y actuación de tutores y curadores, afectando la protección efectiva de los menores.

Impacto jurídico y social de la discriminación por edad y género en la legislación vigente

La discriminación por edad y género en la legislación ecuatoriana tiene repercusiones tanto jurídicas como sociales, afectando el acceso igualitario a derechos y oportunidades.

1. Discriminación por Edad

- **Jurídico:** La legislación que diferencia entre edades puede resultar en la exclusión de ciertos grupos de menores (especialmente adolescentes) de decisiones importantes, limitando su capacidad de participar activamente en la sociedad y en procesos legales que les afectan directamente.
- **Social:** La discriminación por edad perpetúa estereotipos que consideran a los jóvenes como incapaces de contribuir significativamente a la sociedad, reduciendo su autoestima y limitando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

2. Discriminación por Género

- **Jurídico:** Las leyes que no abordan adecuadamente la equidad de género pueden perpetuar la desigualdad, afectando especialmente a las niñas y

mujeres jóvenes en aspectos como la educación, la salud y la participación política.

- **Social:** La discriminación de género refuerza roles y estereotipos tradicionales que limitan las oportunidades de las mujeres y niñas, contribuyendo a la perpetuación de la violencia de género y la desigualdad económica y social.

Análisis comparativo de cómo se abordan estas cuestiones en otros sistemas jurídicos latinoamericanos

Para comprender mejor las inconsistencias normativas en la legislación ecuatoriana, es útil comparar cómo otros sistemas jurídicos latinoamericanos abordan cuestiones similares, particularmente en relación con la capacidad legal y emancipación, responsabilidad penal y tutela y curatela de menores.

1. Capacidad Legal y Emancipación

Argentina

En Argentina, el Código Civil y Comercial establece que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Sin embargo, otorga ciertas capacidades progresivas a partir de los 13 años, permitiendo que los adolescentes tomen decisiones informadas sobre su salud y educación, similar a las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. La ley argentina enfatiza el derecho a ser oído en procedimientos que afectan a los menores, integrando de manera más armoniosa los derechos y capacidades de los adolescentes.

México

El Código Civil Federal de México también establece la mayoría de edad a los 18 años, pero reconoce derechos específicos para los menores en ciertos contextos, como la

salud y la educación. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México promueve la participación de los adolescentes en decisiones que los afectan, asegurando que sus opiniones sean consideradas en procedimientos judiciales y administrativos.

Chile

El Código Civil de Chile establece la mayoría de edad a los 18 años. Sin embargo, a diferencia de Ecuador, no hay una legislación específica como el Código de la Niñez y Adolescencia que otorgue capacidades adicionales a los adolescentes. Los derechos de los menores son abordados principalmente a través de leyes sectoriales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. Responsabilidad Penal

Argentina

Argentina establece un régimen especial para menores de edad en conflicto con la ley penal. Los adolescentes entre 16 y 18 años pueden ser responsables penalmente, pero bajo un sistema que prioriza medidas socio-educativas sobre las sanciones privativas de libertad. Los menores de 16 años no son responsables penalmente, y cualquier intervención se centra en la protección y reintegración social.

México

En México, los adolescentes de 12 a 18 años son sujetos de un sistema de justicia especializado en adolescentes. Este sistema, regido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, enfatiza la reintegración y el respeto a los derechos humanos, prefiriendo medidas alternativas a la detención.

Chile

Chile también cuenta con un sistema especial de responsabilidad penal adolescente para jóvenes entre 14 y 18 años. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente prioriza medidas socio-educativas y alternativas a la prisión, con un enfoque en la rehabilitación y reintegración social de los jóvenes infractores.

3. Tutela y Curatela

Argentina

En Argentina, el Código Civil y Comercial regula la tutela y curatela con un enfoque integral en los derechos del niño. Se establecen procedimientos claros para la designación de tutores y curadores, priorizando siempre el interés superior del niño. La participación activa del menor en estos procedimientos es un aspecto destacado de la normativa.

México

El Código Civil Federal y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México regulan la tutela y curatela. La legislación mexicana enfatiza la protección integral y el interés superior del menor, asegurando que los tutores actúen en beneficio de los niños y adolescentes y que estos tengan voz en los procedimientos que los involucran.

Chile

En Chile, el Código Civil regula la tutela y curatela, estableciendo procedimientos para la designación de tutores y curadores. Sin embargo, no existe una legislación específica centrada en los derechos de los niños y adolescentes comparable al Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, lo que puede limitar la coherencia y efectividad de la protección legal de los menores.

Al comparar el enfoque ecuatoriano con otros sistemas jurídicos latinoamericanos, se observa que muchos países han avanzado en integrar de manera más armoniosa los derechos y capacidades de los menores dentro de sus marcos legales. Argentina y México, por ejemplo, han desarrollado leyes específicas que reconocen y protegen progresivamente los derechos de los adolescentes, mientras que Chile sigue un enfoque más tradicional basado en su Código Civil. Estas comparaciones resaltan la necesidad de Ecuador de armonizar y actualizar su legislación para eliminar antinomias y asegurar una protección integral y coherente de los derechos de los menores y adolescentes.

CONCLUSIONES

El análisis ha revelado claras inconsistencias normativas entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, particularmente en la definición de edades y capacidades legales de los menores. Estas antinomias generan incertidumbre jurídica y obstaculizan la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La discriminación basada en edad y género, presente en las definiciones del Código Civil, afecta negativamente los derechos fundamentales de los menores. Esta discriminación perpetúa estereotipos y limita la capacidad de los jóvenes para participar plenamente en la sociedad y en procesos legales que les afectan directamente.

La comparación con otros sistemas jurídicos latinoamericanos, como los de Argentina, México y Chile, muestra que Ecuador tiene margen para mejorar su marco legal. Otros países han avanzado en la integración de los derechos y capacidades de los adolescentes, creando marcos más coherentes y protectores.

Es evidente la necesidad de reformar la legislación ecuatoriana para eliminar las antinomias y alinear las leyes con los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Las reformas deben asegurar la coherencia normativa y la protección integral de los menores.

RECOMENDACIONES

A efectos de adoptar un enfoque de derechos basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantice la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y la participación, se recomienda a través de las facultades legislativas de la Asamblea Nacional, derogar el Artículo 21 del Código Civil para que prevalezcan las disposiciones y definiciones contempladas en el Artículo 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Agüero, S. (2015). *Las antinomias y sus condiciones de surgimiento. Una propuesta para los enunciados normativos*. Recuperado de https://www.academia.edu/20360652/Las_antinomias_y_sus_condiciones_de_surgimiento_Una_propuesta_para_los_enunciados_normativos.
- Ávila, R. (2012). *De invisibles a sujetos de derechos: una interpretación desde El principito*. <http://www.pucesi.edu.ec/webs/wpcontent/uploads/2018/03/%C3%81VILA-Ramiro-2011-%E2%80%9CLosDerechos-y-sus-garant%C3%ADas.-EnsayosCr%C3%ADticos%E2%80%9D.pdf>.
- Balbín, J. (2008). *Metodología para la inclusión del enfoque de derechos en el desarrollo*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación, 2008. <http://docplayer.es/18797919-Metodologia-para-la-inclusion-del-enfoque-de-derechos-en-el-desarrollo-1-vialos-planes.html>.
- CNII. (2018). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021. Quito.
- CNNA, UCR, PRIDENA, UNICEF (2011). VII Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica (EDNA) - Hacia el cumplimiento de la Política nacional para la niñez y adolescencia (2009-2021). San José. Disponible en: https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_EDNA_VII_CR.pdf.
- Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia. El Sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. 2014. Disponible en: <http://colectivoinfancia.org.ar/docs/SPD-Argentina>
- Comité de los Derechos del Niño. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención - Observaciones finales: Costa Rica. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8585.pdf?view=1>
- Comité de los Derechos del Niño (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto de Colombia, adoptadas por el Comité en su sexagésimo

- período de sesiones (del 12 al 30 enero de 2015). Disponible en:
http://www.campanaderechoeducacion.org/primerainfancia/wp-ayus/wpcontent/uploads/2015/06/Observaciones_Finales_CDN_TraduccionNoOficial1-1.pdf
- Comité de Derechos del Niño. (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos 5o y 6o combinados del Ecuador
- Código Civil. (2005). Recuperado de 07.Código-Civil.pdf (atencionintegral.gob.ec).
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Recuperado de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Recuperado de CONSTITUCION 2008.pdf (www.gob.ec).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia 32-17-IS/21. Recuperado de Sentencia 32-17-IS/21 | Corte Constitucional del Ecuador.
- Farith, S. (2006). *Análisis del código de la niñez y adolescencia del Ecuador*. Recuperado de REGIMEN DE FIANZAS (revistajuridicaonline.com).
- Henríquez, M. (2012). *Los jueces y la resolución de antinomias desde la perspectiva de las fuentes del derecho constitucional chileno*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/262472298_LOS_JUECES_Y_LA_RESOLUCION_DE_ANTINOMIAS_DESDE_LA_PERSPECTIVA_DE_LAS_FUENTES_DEL_DERECHO_CONSTITUCIONAL_CHILENO.
- Jiménez, A. (2021). *Constitucionalismo en Ecuador*. Recuperado de Layout 1 (corteconstitucional.gob.ec).
- Rodríguez, B. (2018). *Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador*. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador/media/3786/file/Ecuador_Diagnostico_SNDPINA%20_1.pdf.pdf.

Vásconez, A. (2018). *Niñez a medias, futuro a medias: trabajo infantil y juvenil en Ecuador*.

https://www.flacso.edu.ec/portal/modules/umPublicacion/pndata/files/docs/av_ninesamedias.pdf

Unicef. (2018). *Documento del programa país: Ecuador. Consejo Económico y Social, septiembre de 2018*.

https://www.unicef.org/ecuador/sites/unicef.org.ecuador/files/2019-07/2018- PL13-Ecuador_CPD-ODS-ES.pdf

Zambrano, G & Salgado, H. (1995). *Derechos fundamentales en la constitución ecuatoriana*. Recuperado de 44176.pdf (flacsoandes.edu.ec).



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Solano Banegas, Wilson Wilfrido** con No. de cédula 0103835120, autor del trabajo de titulación, **Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil,

f. 

Nombre : Solano Banegas, Wilson Wilfrido

C.C: 0103835120



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Antinomias e inconstitucionalidades del artículo 21 del código civil		
AUTOR(ES)	Solano Banegas, Wilson Wilfrido		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Zavala Vela, Diego Andrés		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024.	No. DE PÁGINAS:	28 p.
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho de Niñez y Adolescencia, Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Antinomias, Inconstitucionalidades, Código Civil, Protección de la Infancia, Derechos Humanos, Reforma Legislativa		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La presente tesis investiga las contradicciones legales y las infracciones constitucionales presentes en el Artículo 21 del Código Civil, centrándose en cómo estas inconsistencias afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este análisis se enmarca en un contexto más amplio de la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, explorando la evolución doctrinal desde la situación irregular hasta la protección integral. A través de una revisión detallada, se identifican y examinan las antinomias y las inconstitucionalidades existentes entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, contrastándolos con los principios establecidos en la Constitución de la República. El estudio comienza con un marco teórico que define conceptos clave y traza la evolución de los paradigmas de protección de la infancia en el derecho. Se discute el impacto de definiciones discriminatorias en los derechos fundamentales como la igualdad, la identidad y la seguridad jurídica. Posteriormente, se realiza un diagnóstico exhaustivo de las inconsistencias normativas, evaluando las repercusiones jurídicas y sociales de la discriminación por edad y género. A través de un enfoque de derecho comparado, se consideran casos de legislaciones en Chile y Argentina, ofreciendo una perspectiva amplia sobre cómo estos países han abordado problemas similares, lo que proporciona un contexto valioso para posibles reformas legislativas en la materia. Finalmente, la tesis propone la necesidad de reformar la legislación para resolver estas antinomias e inconstitucionalidades, asegurando que las leyes nacionales alineen con los estándares constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Se sugiere que la reforma legislativa debe incluir definiciones claras y criterios precisos que eliminen cualquier forma de discriminación y fortalezcan la protección integral de la infancia.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593 99 806 5121	E-mail: solano.banegas@yahoo.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			